

notorio y publica en su nombre Do Leonardo  
delo Viz de murcia de quancra que causa de  
Villa muchas cosas y su tanto y no ay de donde  
poder los pagar por tanto a Cordaon que se sa  
de Armonias de las archas que en y por  
falta que ay para cumplir a los otros mels  
y de otros mels de la septima. que es d.  
Don Antonio de humacros y de el Consejo real  
Propagacion de sus arbitrios Alonso Lafala  
tad que esta villa se le dio fue para por el don  
de humacros por tanto de se pagar en sus  
y que para ello arbitran en cada Villa de carne  
que se pesare en las Camarcas quatro mancueros  
y en cada Camara y en cada un mancuero y en cada Villa  
de carne que se vendiere en cada una dos mrs.  
que su arbitrio ande duara dos años menos  
lo que fuere menester de manera que en sacando  
esta cantidad. que de cesar no lo adere  
sentir la falta. Con lo qual esta villa pagara  
a su Maj. consuetud. y que para este efecto se en  
comienda los dichos arbitrios a su hijo y sucesor  
Juan de la persona de la villa a la de  
Madrid a la pagon. de la facultad. de lo  
nativo y otros puntos para este efecto.

Declaro que atento para la paga de los Carozos  
y mrs. de los Conques de esta villa tanto a su Maj. y en  
su nombre como de los otros señores de murcia  
Consejo y Camara de lo facultad para la paga  
de los que en cada Carga de Caribé de los años  
que se sacan de todas las Casas y pcos de mels  
que esta villa su renta de los años. Como mrs.  
de la misma Villa que se sacan de la villa  
de la villa de la villa de los años. Comunes  
con los otros señores de murcia. La Villa Compro